

Acuerdo, creando una junta de edificación del Templo de Diríomo.

EL GOBIERNO:

Con vista de la solicitud de la Junta Municipal de Diríomo; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1°. Se crea una Junta de edificación del Templo de Diríomo, compuesta del Alcalde constitucional que hará del Presidente, del Alcalde de indígenas del pueblo i del Prioste, i de los señores don Indalecio Morales i don Vicente Espinoza.

2°. Esta Junta se ocupará de preferencia en la continuación del Templo que en dicho pueblo se ha comenzado, á cuyo efecto se le faculta para formar los planes de arbitrios que crea convenientes, con el objeto de crear i aumentar sus fondos respectivos, lo mismo que para la recaudación é inversión de estos i para nombrar el Tesorero que deba manejarlos, el cual está obligado á rendir cada año sus cuentas ante la Prefectura del departamento.

Comuníquese – Managua, junio 21 de 1870 – Guzman.

-----*-----